Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena Loza

SB.-

Copia: **PRIMERA**

De:

Otorgado Por: **ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA**

A Favor De: **LA COMPAÑÍA MOMPIANI S.A; Y, LA COMPAÑÍA HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A**

El: **24 DE JUNIO DEL 2019**

Parroquia: **INDETERMINADA**

Cuantia:

QUITO, 24 DE JUNIO DEL 2019

Av. de Los Shyris N35-34 y Portugal Edif. Albatros Piso 2
Telefonos: 02 2266262 02 2266291

SB.-
PRIMERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA

LA COMPAÑÍA MOMPIANI S.A; Y, LA COMPAÑÍA HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A

24 DE JUNIO DEL 2019

INDETERMINADA

QUITO, 24 DE JUNIO DEL 2019

Factura: 002-001-000041673

20191701032P01327

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701032P01327

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JUNIO DEL 2019, (14:19)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MOMPIANI S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992187186001	ECUATORIANA	VICEPRESIDENTE	GONZALO RICARDO MENDOZA OJEDA
Jurídica	HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792146127001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ALVARO JOSE POLIT GARCIA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20191701032P01327
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JUNIO DEL 2019, (14:19)
OTORGA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

2019-17-01-032-P01327

ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA

OTORGADA POR

LA COMPAÑÍA MOMPIANI S.A;Y,

LA COMPAÑÍA HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

SB

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY **LUNES VEINTE Y CUATRO (24) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** ANTE MI DOCTORA **MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA,** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA **UNO. UNO) LA COMPAÑÍA MOMPIANI S.A., LA QUE COMPARECE REPRESENTADA POR SU VICEPRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL BAJO LOS PARÁMETROS PREVISTOS EN SU ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, ABOGADO GONZALO RICARDO MENDOZA OJEDA.** EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. LA COMPAÑÍA TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LAS CALLES: BAJADA DEL PROGRESO SL TRECE Y HACIENDA EL ALTO, TELÉFONO: CERO NUEVE NUEVE SEIS CUATRO CERO TRES SEIS SIETE NUEVE,

CORREO ELECTRÓNICO: GMENDOZA@AMHABOGADOS.COM. **UNO. DOS) LA COMPAÑÍA HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., LA QUE COMPARECE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA.** EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. LA COMPAÑÍA TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LAS CALLES: AVENIDA REPÚBLICA DEL SALVADOR N35-146 Y SUECIA, EDIFICIO PRISMA NORTE, PISO NUEVE, TELÉFONO: TRES NUEVE CUATRO SEIS SIETE CUATRO CERO, CORREO ELECTRÓNICO: INFO@HEIMDAL.COM.EC. LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS SOLICITAN SEAN AGREGADAS. Y, ME AUTORIZAN EXPRESAMENTE A OBTENER Y AGREGAR COMO HABILITANTE EL CERTIFICADO BIOMETRICO Y/O REGISTRAL DE CONSULTA DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA OBTENIDO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL AL AMPARO DEL CONVENIO EXISTENTE, EN APLICACIÓN AL ARTICULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA EL TEXTO DE LAS MINUTAS QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA**

Notaría 32
Dra. Gabriela Cade

NOTARIA: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA QUE CONTENGA UN **CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- UNO. UNO) LA COMPAÑÍA MOMPIANI S.A., LA QUE COMPARECE REPRESENTADA POR SU VICEPRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL BAJO LOS PARÁMETROS PREVISTOS EN SU ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, ABOGADO GONZALO RICARDO MENDOZA OJEDA.** EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. LA COMPAÑÍA TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LAS CALLES: BAJADA DEL PROGRESO SL TRECE Y HACIENDA EL ALTO, TELÉFONO: CERO NUEVE NUEVE SEIS CUATRO CERO TRES SEIS SIETE NUEVE , CORREO ELECTRÓNICO: GMENDOZA@AMHABOGADOS.COM. **UNO. DOS) LA COMPAÑÍA HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., LA QUE COMPARECE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA.** EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. LA COMPAÑÍA TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LAS CALLES: AVENIDA REPÚBLICA DEL SALVADOR N35-146 Y SUECIA, EDIFICIO PRISMA NORTE, PISO NUEVE, TELÉFONO: TRES NUEVE CUATRO SEIS SIETE CUATRO CERO, CORREO ELECTRÓNICO: INFO@HEIMDAL.COM.EC. **CLÁUSULA SEGUNDA: TERMINOLOGÍA.-** PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE CONSIDERARÁ: A) QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS SE HAN PUESTO SIMPLEMENTE PARA FACILIDAD DE LECTURA, MAS NO COMO MEDIO DE INTERPRETACIÓN. B) QUE LA REFERENCIA AL SINGULAR INCLUYE EL PLURAL Y LA REFERENCIA A UN GÉNERO INCLUYE AL

OTRO. C) LOS TÉRMINOS "EN EL PRESENTE", "DEL PRESENTE", "EN VIRTUD DEL PRESENTE" Y TÉRMINOS SIMILARES SE REFIEREN AL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO EN SU TOTALIDAD Y NO A UNA CLÁUSULA U OTRA SUBDIVISIÓN EN PARTICULAR DEL MISMO. D) LAS REFERENCIAS A UNA CLÁUSULA EN PARTICULAR SON A LA CORRESPONDIENTE CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO; E) LAS REFERENCIAS A CUALQUIER NORMA SE REFIEREN A DICHA NORMA, VIGENTE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO DE FIDEICOMISO; F) LAS REFERENCIAS A CUALQUIER ACUERDO SE REFIEREN A DICHO ACUERDO CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES. G) LAS PALABRAS Y FRASES QUE CONSTAN A CONTINUACIÓN, PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁN LOS SIGUIENTES SIGNIFICADOS Y ALCANCES: DOS. UNO) ACTIVOS: SON: (I) LOS BIENES APORTADOS POR LOS CONSTITUYENTES A FAVOR DEL FIDEICOMISO, CUYO DETALLE CONSTA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL FIDEICOMISO; Y, (II) LOS BIENES ADICIONALES QUE PUEDEN SER APORTADOS A FUTURO POR LOS CONSTITUYENTES A FAVOR DEL FIDEICOMISO. CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS ACTIVOS SIN DISTINCIÓN ALGUNA, SE ENTENDERÁ QUE COMPRENDE A LOS INMUEBLES Y CUALQUIER OTRO BIEN APORTADO AL FIDEICOMISO.DOS. DOS) BENEFICIARIO: ES EL CONSTITUYENTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL PRESENTE FIDEICOMISO. DOS. TRES) CONSTITUYENTE: ES LA COMPAÑÍA MOMPIANI S.A., EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE FIDEICOMISO. DOS. CUATRO) DERECHO FIDUCIARIO: ES EL DERECHO QUE RECONOCE EL FIDEICOMISO A FAVOR DEL BENEFICIARIO RESPECTO A LOS ACTIVOS QUE HA APORTADO AL FIDEICOMISO O CUYOS DERECHOS FIDUCIARIOS LE HAYAN SIDO CEDIDOS, PARA: (I) EL USO, GOCE Y BENEFICIO DE UNO O VARIOS DE LOS ACTIVOS DETERMINADOS, A TRAVÉS DE UNA O VARIAS DE LAS MODALIDADES

Notaría 32
Dra. Gabriela Cade...

ESTIPULADAS EN EL LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO, A FAVOR DEL MISMO BENEFICIARIO O DE TERCEROS A QUIENES ESTE DESIGNE POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO; (II) PARA RECIBIR EN PROPIEDAD DE PARTE DEL FIDEICOMISO, MEDIANTE RESTITUCIÓN FIDUCIARIA O TRANSFERENCIA DE DOMINIO, UNO O VARIOS ACTIVOS DETERMINADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO, A FAVOR DEL BENEFICIARIO O DE TERCEROS QUE ESTE DESIGNE POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO; Y, (III) PARA IMPARTIR CIERTAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO. EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FIDUCIARIOS POR PARTE DEL BENEFICIARIO ÚNICAMENTE PODRÁ HACERSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y NOVENA DEL FIDEICOMISO. DOS. CINCO) FIDEICOMISO: ES EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA QUE SE CONSTITUYE COMO CONSECUENCIA JURÍDICA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SERÁ REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA FIDUCIARIA, Y QUE SE DENOMINA "FIDEICOMISO ALIANZA VIVIENDA SOCIAL" PARA EFECTOS DE DISTINGUIRLO DE OTROS FIDEICOMISOS MERCANTILES QUE ADMINISTRE LA FIDUCIARIA CON OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD. EL FIDEICOMISO ES UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA. DOS. SEIS) FIDUCIARIA: ES HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. DOS. SIETE) INMUEBLE: ES EL BIEN INMUEBLE APORTADO POR EL CONSTITUYENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOBRE EL CUAL EL FIDEICOMISO RECONOCERÁ DERECHOS FIDUCIARIOS A FAVOR DEL BENEFICIARIO. DOS. OCHO) SUBCUENTAS: SON LOS REGISTROS CONTABLES Y DE REPORTES QUE LA FIDUCIARIA MANEJARÁ DENTRO DEL FIDEICOMISO, A EFECTOS DE ANOTAR EN CADA UNA DE

ELLAS, SEGÚN CORRESPONDA: (I) LOS APORTES DE BIENES REALIZADOS POR EL CONSTITUYENTE A FAVOR DEL FIDEICOMISO; (II) LA PROPORCIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS SOBRE EL FIDEICOMISO, QUE LES CORRESPONDE AL BENEFICIARIO EN VIRTUD DE LOS APORTES AL FIDEICOMISO O POR CESIONES DE DERECHOS A SER REALIZADAS POR EL CONSTITUYENTE/BENEFICIARIO A FAVOR DE TERCEROS, (III) LOS RESULTADOS QUE GENEREN LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO. **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-** TRES. UNO) EL CONSTITUYENTE TIENE INTERÉS EN CONSTITUIR UN NEGOCIO FIDUCIARIO PARA ADMINISTRAR Y DESTINAR LOS ACTIVOS PARA LOS FINES, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. TRES. DOS) HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., ES UNA COMPAÑÍA CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES ECUATORIANAS, INSCRITA EN EL CATASTRO PÚBLICO DE MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, CON EL NÚMERO DOS CERO CERO OCHO PUNTO UNO PUNTO UNO CERO PUNTO CERO CERO CERO TRES CINCO, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ADMINISTRAR FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MERCADO DE VALORES. TRES. TRES) EL CONSTITUYENTE HA DESIGNADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., PARA QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE FIDUCIARIA DEL PRESENTE FIDEICOMISO Y CUMPLA CON LAS INSTRUCCIONES QUE SE ESTABLECEN MÁS ADELANTE. HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN BUENA FE DE LAS DECLARACIONES E INTENCIONES DEL CONSTITUYENTE. **CLÁUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y APORTE A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL.-** EL CONSTITUYENTE TRANSFIEREN

Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

EN ESTE ACTO AL FIDEICOMISO, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 109 Y 113 DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES, A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, LOS SIGUIENTES BIENES: CUATRO. UNO) LA SUMA DE DINERO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, RECIBIDOS EN ESTA FECHA. CUATRO. DOS) EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE C, SUBDIVIDIDO DEL MACROLOTE CUATRO, UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL BARRIO URBIRRIOS II DE LA PARROQUIA MANTA, DEL CANTÓN MANTA, CON UN ÁREA TOTAL DE SEIS TRES NUEVE PUNTO UNO SEIS CUATRO COMA SIETE NUEVE METROS CUADRADOS (639.164,79 M2), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: FRENTE (NOROESTE): PARTIENDO DESDE EL PUNTO ONCE X CINCO TRES CERO CUATRO TRES SEIS COMA CINCO CERO NUEVE SEIS - Y NUEVE OCHO OCHO CUATRO SEIS DOS DOS COMA TRES TRES UNO SIETE (X530436,5096 - Y 9884622,3317) HACIA EL PUNTO DIEZ X CINCO TRES CERO CUATRO DOS CUATRO COMA SIETE UNO SEIS NUEVE Y NUEVE OCHO OCHO CUATRO SIETE CINCO DOS COMA CINCO UNO SEIS SEIS (X 530424,7169 Y 9884752,5166) CON UNO TRES CERO COMA SIETE CERO METROS (130,70M), DESDE ESTE PUNTO HACIA EL PUNTO NUEVE X CINCO TRES CERO CINCO CUATRO CERO COMA CINCO NUEVE SIETE SIETE Y NUEVE OCHO OCHO CUATRO NUEVE UNO CUATRO COMA SIETE CUATRO TRES NUEVE (X530540,5977 Y 9884914,7439) CON CIENTO NOVENTA Y NUEVE COMA TREINTA Y SEIS METROS (199,36M), DESDE ESTE PUNTO HACIA EL PUNTO OCHO X CINCO TRES CERO CINCO SIETE NUEVE COMA CUATRO DOS DOS CINCO Y NUEVE OCHO OCHO CUATRO NUEVE UNO OCHO COMA CINCO UNO TRES DOS (X 530579,4225 Y 9884918,5132) CON TREINTA Y NUEVE COMA CERO UNO METROS (39,01M), DESDE ESTE PUNTO HACIA EL PUNTO SIETE X CINCO TRES CERO CINCO SIETE SEIS COMA DOS OCHO CUATRO UNO -Y NUEVE OCHO OCHO CINCO UNO NUEVE SIETE COMA OCHO CUATRO OCHO NUEVE (X 530576,2841 – Y 9885197,8489) CON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE COMA TREINTA Y CINCO METROS (279,35M) DESDE ESTE PUNTO HACIA EL PUNTO SEIS X CINCO TRES CERO SEIS OCHO OCHO COMA CERO TRES NUEVE CINCO -Y NUEVE OCHO OCHO

CINCO TRES SIETE TRES COMA DOS CUATRO CERO SEIS (X 530688,0395 – Y 9885373,2406) CON DOSCIENTOS OCHO COMA CATORCE METROS (208,14M) DESDE ESTE PUNTO HACIA EL PUNTO CINCO X CINCO TRES UNO CERO CERO NUEVE COMA OCHO TRES SEIS CERO Y NUEVE OCHO OCHO CINCO OCHO CERO SEIS COMA OCHO DOS SIETE TRES (X 531009,8360 Y 9885806,8273) CON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO COMA DIEZ METROS (558,10M), DESDE ESTE PUNTO HACIA EL PUNTO CUATRO X CINCO TRES UNO CERO CERO SEIS COMA TRES SEIS UNO CERO Y NUEVE OCHO OCHO CINCO OCHO CERO NUEVE COMA CERO TRES CUATRO SIETE (X 531006,3610 Y 9885809,0347) CON CATORCE COMA DOCE METROS (14,12M), DESDE ESTE PUNTO HACIA EL PUNTO TRES X CINCO TRES UNO CERO DOS SIETE COMA OCHO DOS TRES NUEVE – Y NUEVE OCHO OCHO CINCO OCHO TRES CINCO COMA CUATRO CUATRO NUEVE UNO, (X 531027,8239 – Y 9885835,4491).– LINDERA CON SI VIVIENDA E.P. (LOTE SOBRANTE B); ATRÁS (SURESTE), PARTIENDO DESDE EL PUNTO TRECE X CINCO TRES CERO OCHO CINCO TRES COMA TRES DOS NUEVE NUEVE- Y NUEVE OCHO OCHO CUATRO CUATRO DOS CINCO COMA TRES UNO CERO UNO (X 530853,3299 – Y 9884425,3101) HACIA EL PUNTO CATORCE X CINCO TRES CERO OCHO NUEVE UNO COMA CINCO OCHO UNO UNO Y NUEVE OCHO OCHO CUATRO SIETE CINCO NUEVE COMA CINCO CINCO NUEVE OCHO (X 530891,5811 - Y 9884759,5598) CON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS COMA CUARENTA Y DOS METROS (336,42M), DESDE ESTE PUNTO HACIA EL PUNTO QUINCE X CINCO TRES UNO DOS OCHO CINCO COMA SIETE CERO NUEVE NUEVE Y NUEVE OCHO OCHO CINCO CERO UNO SIETE COMA CERO DOS TRES SIETE (X 531285,7099 – Y 9885017,0237) CON CUATROCIENTOS SETENTA COMA SETENTA Y SIETE METROS (470,77M), DESDE ESTE PUNTO HACIA EL PUNTO DIECISEIS X CINCO TRES UNO DOS NUEVE CUATRO COMA CINCO SEIS NUEVE UNO -Y NUEVE OCHO OCHO CINCO DOS UNO DOS COMA SEIS TRES NUEVE SIETE (X 531294,5691 – Y 9885212,6397) CON CIENTO NOVENTA Y CINCO COMA OCHENTA Y DOS METROS (195,82M), DESDE ESTE PUNTO HACIA EL PUNTO UNO X CINCO TRES UNO UNO CUATRO SEIS COMA CINCO OCHO SIETE NUEVE Y NUEVE OCHO OCHO CINCO

CINCO CUATRO SIETE COMA OCHO SEIS SIETE CUATRO (X 531146,5879 Y 9885547,8674) CON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO COMA CUARENTA Y CUATRO METROS (365,44M), DESDE ESTE PUNTO HACIA EL PUNTO DOS X CINCO TRES UNO UNO SEIS TRES COMA DOS SEIS CINCO CUATRO Y NUEVE OCHO OCHO CINCO SIETE SIETE CERO COMA TRES CERO CUATRO CUATRO (X 531163,2654 Y 9885770,3044) – LINDERA CON SI VIVIENDA E.P. (LOTE SOBRANTE A); COSTADO DERECHO (NORESTE): PARTIENDO DESDE PUNTO DOS X CINCO TRES UNO UNO SEIS TRES COMA DOS SEIS CINCO CUATRO – Y NUEVE NUEVE OCHO OCHO CINCO SIETE SIETE CERO COMA TRES CERO CUATRO CUATRO (X 531163,2654 – Y 99885770,3044) HACIA EL PUNTO TRES X CINCO TRES UNO CERO DOS SIETE COMA OCHO DOS TRES NUEVE – Y NUEVE OCHO OCHO CINCO OCHO TRES CINCO COMA CUATRO CUATRO NUEVE UNO (X 531027,8239 – Y 9885835,4491) CON CIENTO CINCUENTA COMA VEINTE Y NUEVE METROS (150,29M). – LINDERA CON PROPIEDADES PARTICULARES; COSTADO IZQUIERDO (SUROESTE): PARTIENDO DESDE EL PUNTO ONCE X CINCO TRES CERO CUATRO TRES SEIS COMA CINCO CERO NUEVE SEIS -Y NUEVE OCHO OCHO CUATRO SEIS DOS DOS COMA TRES TRES UNO SIETE (X 530436,5096 – Y 9884622,3317) HACIA EL PUNTO DOCE X CINCO TRES CERO SEIS SIETE CINCO COMA TRES CINCO NUEVE CINCO -Y NUEVE OCHO OCHO CUATRO CUATRO CINCO NUEVE COMA DOS SIETE OCHO TRES (X 530675,3595 – Y 9884459,2783) CON DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE COMA VEINTE Y OCHO METROS (289,28M), DESDE ESTE PUNTO HACIA EL PUNTO TRECE X CINCO TRES CERO OCHO CINCO TRES COMA TRES DOS NUEVE NUEVE – Y NUEVE OCHO OCHO CUATRO CUATRO DOS CINCO COMA TRES UNO CERO UNO (X 530853,3299 – Y 9884425,3101) CON CIENTO OCHENTA Y UNO COMA DIECIOCHO METROS (181,18M) – LINDERA CON PROPIEDADES PARTICULARES. LOS LINDEROS DEL BIEN QUE SE APORTA HAN SIDO TOMADOS DEL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL CONSTITUYENTE Y DEL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTES SIN EMBARGO DE ESPECIFICARSE LINDEROS DEL INMUEBLE, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SU TRANSFERENCIA, A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL, SE LA HACE COMO CUERPO

CIERTO. ANTECEDENTES DE DOMINIO: A) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE LA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA EL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, PROCEDE A TRANSFERIR A LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO SI VIVIENDA EP, LOS LOTES UBICADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN LOS SENDEROS DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANTA. B) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DADO EN LA CIUDAD DE MANTA, EL CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA, SE REALIZA LA SUBDIVISIÓN RESPECTIVA DEL PREDIO MATERIA DE LA PRESENTE COMPRAVENTA, CONFORME LOS LINDEROS DESCRITOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA, INDIVIDUALIZANDO EL LOTE C, ACLARANDO QUE LA PROPIEDAD INICIALMENTE ADQUIRIDA AL GAD MUNICIPAL DE MANTA PERTENECÍA A LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANTA, Y QUE UNA VEZ REALIZADA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO, EL LOTE C, MATERIA DEL PRESENTE APORTE, AHORA SE ENCUENTRA EN LA PARROQUIA MANTA, SEGÚN SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. C) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE DOCTORA MARTHA CECILIA BANDERAS GARRIDO, NOTARIA QUINCUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA E.P", VENDIÓ A FAVOR DE LA COMPAÑÍA MOMPIANI S.A., EL INMUEBLE. DICHA ESCRITURA FUE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA EL VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. D) LOS DEMÁS ANTECEDENTES DE DOMINIO CONSTAN EN EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES EXPEDIDO POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE DE ESTA ESCRITURA. AMPARADO EN LO DISPUESTO EN EL ART. CIENTO NUEVE DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES, EL CONSTITUYENTE, A FUTURO, PODRÁ A EFECTUAR APORTES DE BIENES ADICIONALES A FAVOR DEL FIDEICOMISO. LA FIDUCIARIA ACEPTA LA

Notaría 32
Dra. Gabriela Cade...

TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE Y DEL DINERO COMO APORTE DEL CONSTITUYENTE AL FIDEICOMISO, A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE Y DECLARA QUE EN VIRTUD DE LA NATURALEZA DE SU GESTIÓN, SUS OBLIGACIONES SE HALLAN LIMITADAS EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN ESTE CONTRATO, QUE LAS PARTES DECLARAN CONOCER A CABALIDAD, POR LO QUE DE NINGUNA MANERA GARANTIZA LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL MISMO. LA TRANSFERENCIA DE LOS ACTIVOS, ASÍ COMO AQUELLOS APORTES QUE EL CONSTITUYENTE REALICE EN EL FUTURO, NO IMPLICA LA CESIÓN A LA FIDUCIARIA DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL CONSTITUYENTE, NI DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CIVILES, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE PROPIAS DE SU GIRO DE NEGOCIO; TAMPOCO SIGNIFICA NOVACIÓN OBJETIVA O SUBJETIVA DE LAS OBLIGACIONES QUE TENGA PENDIENTES YA QUE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FIDEICOMISO SE ENCUENTRA AFECTADO EXCLUSIVAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES. EN TAL SENTIDO LA CONSTITUCIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO NO EXIME AL CONSTITUYENTES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS O POR CONTRAERSE CON TERCEROS. LA TRANSFERENCIA A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL, NO ES ONEROSA, NI GRATUITA, YA QUE LA MISMA NO DETERMINA UN PROVECHO ECONÓMICO NI PARA EL CONSTITUYENTE, NI PARA LA FIDUCIARIA, NI PARA EL FIDEICOMISO, NI PARA TERCEROS, Y SE DA COMO MEDIO NECESARIO PARA QUE LA FIDUCIARIA PUEDA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. CONSECUENTEMENTE, LA TRANSFERENCIA A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL, ESTÁ EXENTA DE TODO TIPO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES YA QUE NO CONSTITUYE HECHO GENERADOR PARA EL NACIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NI DE IMPUESTOS INDIRECTOS PREVISTOS EN LAS LEYES QUE GRAVAN LAS TRANSFERENCIAS GRATUITAS U ONEROSAS. POR LO EXPLICADO PRECEDENTEMENTE, EN LA TRANSFERENCIA A TÍTULO FIDUCIARIO NO EXISTE PRECIO A CONVENIRSE NI TAMPOCO RESPONDE TAL TRANSFERENCIA O RESTITUCIÓN A DONACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LOS CONSTITUYENTES Y EN TAL VIRTUD SE HALLA EXENTA DEL PAGO DE

IMPUESTOS, CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES. SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, PARA EFECTOS NOTARIALES Y MUNICIPALES, EL VALOR DE TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE SERÁ DE TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES COMA NOVENTA Y CINCO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (3.195.823,95 USD). **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONSTITUYENTE.-** EL CONSTITUYENTE REALIZA LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EFECTUADAS BAJO JURAMENTO: CINCO. UNO) QUE LOS ACTIVOS Y LOS RECURSOS QUE TRANSFIERE Y LOS QUE TRANSFERIRÁ A FUTURO AL FIDEICOMISO SE ENCUENTRAN LIBRES DE TODO TIPO DE GRAVAMEN, LIMITACIÓN DE DOMINIO O POSESIÓN, OBLIGÁNDOSE AL SANEAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY. CINCO. DOS) QUE LOS ACTIVOS Y LOS RECURSOS QUE HA TRANSFERIDO Y LOS QUE TRANSFERIRÁ A FUTURO AL FIDEICOMISO, SON DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD, SOBRE LOS CUALES TIENE ABSOLUTA CAPACIDAD DE DISPOSICIÓN, SIN QUE EXISTA IMPEDIMENTO ALGUNO PARA APORTARLOS A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE. CINCO. TRES) QUE LOS ACTIVOS Y LOS RECURSOS QUE HA TRANSFERIDO Y LOS QUE TRANSFERIRÁ A FUTURO AL FIDEICOMISO, TIENEN UN ORIGEN LÍCITO Y EN ESPECIAL GARANTIZAN QUE NO PROVIENEN DE NINGUNA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL CULTIVO, FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE O TRAFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS. EL CONSTITUYENTE AUTORIZA A LA FIDUCIARIA PARA QUE EFECTÚE TODAS LAS INDAGACIONES QUE RAZONABLEMENTE CONSIDERE OPORTUNAS REALIZAR PARA COMPROBAR EL ORIGEN DE LOS ACTIVOS Y DE LOS RECURSOS APORTADOS, EXIMIENDO A LA FIDUCIARIA DE LA COMPROBACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, LA FIDUCIARIA PODRÁ EFECTUAR TODAS LAS INDAGACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS. EN CASO QUE SE INICIEN INVESTIGACIONES

SOBRE EL CONSTITUYENTE, RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES ANTES SEÑALADAS, LA FIDUCIARIA PROPORCIONARÁ A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS INFORMACIONES QUE ESTAS DEMANDEN. CINCO. CUATRO) QUE LA CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA DE ESTE FIDEICOMISO TIENE UN OBJETO LÍCITO Y UNA CAUSA LÍCITA, Y QUE EL CONSTITUYENTE NO TIENE INTENCIÓN DE IRROGAR PERJUICIOS A TERCEROS CON ESTE CONTRATO. CINCO. CINCO) QUE NO SE HALLA INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DETERMINADAS EN LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y DEMÁS NORMAS APLICABLES. CINCO. SEIS) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL FIDEICOMISO Y LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ASUME A SU FIRMA. CINCO. SIETE) QUE NO EXISTE NINGÚN IMPEDIMENTO NORMATIVO NI FINANCIERO PARA CONSTITUIR EL PRESENTE FIDEICOMISO. **CLÁUSULA SEXTA: FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE Y PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** CON ESTOS ANTECEDENTES Y POR ESTE MEDIO SE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO ALIANZA VIVIENDA SOCIAL" EN ADELANTE EL FIDEICOMISO, EL CUAL CONSISTE EN UN PATRIMONIO AUTÓNOMO, SEPARADO E INDEPENDIENTE DE AQUEL O AQUELLOS DEL CONSTITUYENTE, DE LA FIDUCIARIA, O DE TERCEROS EN GENERAL, ASÍ COMO DE TODOS LOS QUE CORRESPONDAN A OTROS NEGOCIOS FIDUCIARIOS MANEJADOS POR LA FIDUCIARIA. DICHO PATRIMONIO AUTÓNOMO SE ENCUENTRA INTEGRADO INICIALMENTE POR LOS BIENES APORTADOS Y POSTERIORMENTE ESTARÁ INTEGRADO POR TODOS LOS ACTIVOS, PASIVOS Y CONTINGENTES QUE SE GENEREN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO. EL FIDEICOMISO, SUS BIENES Y DERECHOS NO PUEDEN SER OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES NI PROVIDENCIAS PREVENTIVAS DICTADAS POR JUECES O TRIBUNALES, NI SER AFECTADOS POR EMBARGOS, NI SECUESTROS DICTADOS EN RAZÓN DE DEUDAS U OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE, DEL BENEFICIARIO, DE LA

FIDUCIARIA O DE TERCEROS EN GENERAL, Y ESTARÁN AFECTADOS Y DESTINADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBJETO DEL FIDEICOMISO E INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS.-** EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DE LOS ACTIVOS APORTADOS Y TRANSFERIDOS EN PROPIEDAD POR EL CONSTITUYENTE A FAVOR DEL FIDEICOMISO EN LA PRESENTE FECHA Y A FUTURO, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LOS FINES, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN ESTA CLÁUSULA. LAS PARTES ACLARAN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE FIDEICOMISO NO REALIZARÁ ACTIVIDAD ECONÓMICA ALGUNA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO, LA FIDUCIARIA, A NOMBRE DEL FIDEICOMISO, CUMPLIRÁ CON LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS ESTIPULADAS A CONTINUACIÓN: SIETE. UNO) REGISTRAR, COMO DE PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO, LOS ACTIVOS Y LOS RECURSOS QUE HAN SIDO APORTADOS Y TRANSFERIDOS A FAVOR DEL FIDEICOMISO POR EL CONSTITUYENTE Y LOS QUE SE TRANSFIERAN Y APORTEN A FUTURO. EN CASO DE QUE, A FUTURO, EL CONSTITUYENTE APORTE Y TRANSFIERA OTROS BIENES ADICIONALES A LOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL FIDEICOMISO, DICHOS BIENES TAMBIÉN SERÁN CONSIDERADOS COMO ACTIVOS Y, EN ESE CASO, LA FIDUCIARIA PROCEDERÁ A REGISTRARLOS COMO DE PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO. ADICIONALMENTE, DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA DE CADA UNO DE LOS ACTIVOS APORTADOS Y TRANSFERIDOS A FAVOR DEL FIDEICOMISO, LA FIDUCIARIA, CON LA COLABORACIÓN DE LOS CONSTITUYENTES, REALIZARÁ LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A EFECTOS DE NOTIFICAR Y/O INSCRIBIR TALES TRANSFERENCIAS DE DOMINIO A FAVOR DEL FIDEICOMISO ANTE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE CORRESPONDA COMO, POR

EJEMPLO: REGISTROS DE LA PROPIEDAD, REGISTROS MERCANTILES, GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO, ETC. SIETE. DOS) COMO CONSECUENCIA DEL APORTE DE LOS ACTIVOS Y SEGÚN LAS INSTRUCCIONES EXPRESAS Y POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO, IMPARTIDAS POR EL CONSTITUYENTE A LA FIDUCIARIA, EL FIDECOMISO RECONOCERÁ A FAVOR DEL BENEFICIARIO, DERECHOS FIDUCIARIOS INDIVIDUALIZADOS, POR CADA UNO DE LOS ACTIVOS APORTADOS, LO CUAL SERÁ REGISTRADO EN LA RESPECTIVA SUBCUENTA. SIETE. TRES) CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS QUE EL BENEFICIARIO IMPARTA EXPRESAMENTE POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO A LA FIDUCIARIA, RESPECTO DEL DESTINO DE LOS ACTIVOS. ENTRE OTRAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS, ESTAS PODRÁN VERSAR SOBRE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: SIETE. TRES. UNO) COMODATO: QUE LA FIDUCIARIA, EN REPRESENTACIÓN DEL FIDEICOMISO (COMODANTE), SUSCRIBA UN CONTRATO DE COMODATO PRECARIO A FAVOR DEL BENEFICIARIO O DE TERCEROS QUE ESTE DESIGNE POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO, QUE RECAIGA SOBRE UNO O VARIOS DE LOS ACTIVOS (INMUEBLES). EN VIRTUD DE TAL CONTRATO DE COMODATO PRECARIO, LOS RESPECTIVOS COMODATARIOS PODRÁN USAR LOS CORRESPONDIENTES INMUEBLES, SIN EMBARGO TAMBIÉN TENDRÁN LAS OBLIGACIONES CORRELATIVAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: (I) USAR EL INMUEBLE EXCLUSIVAMENTE CON EL PROPÓSITO ORDINARIO DEL BIEN, CON CARGO DE RESTITUIRLO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LO RECIBE EN CASO DE TERMINACIÓN DEL COMODATO. AL EFECTO, EL COMODATARIO SERÁ RESPONSABLE DEL CUIDADO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RESPECTIVO INMUEBLE, OBLIGÁNDOSE A ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA BUENA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES. LOS COMODATARIOS, MIENTRAS TENGAN LA CALIDAD DE

TALES, SERÁN RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN LOS BIENES. LOS COMODATARIOS SERÁN RESPONSABLES DE LA PÉRDIDA O DETERIORO QUE PUDIERAN SUFRIR LOS BIENES OBJETO DEL COMODATO, CUALQUIERA FUERE SU CAUSA, SIENDO DE IGUAL FORMA RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN POR ESTE HECHO. POR LO TANTO, LA FIDUCIARIA Y EL FIDEICOMISO SE ENCUENTRAN EXONERADOS DE TODA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, INCLUYENDO DAÑOS A TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIOLACIONES A LAS NORMAS LEGALES Y CUALQUIER OTRA EVENTUALIDAD POR TALES CONCEPTOS, LO CUAL DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE EN LOS CONTRATOS DE COMODATO A SUSCRIBIRSE. LA CONTRAVENCIÓN A ESTA OBLIGACIÓN, LE PERMITIRÁ AL FIDEICOMISO EXIGIR LA REPARACIÓN DE TODO DAÑO, SIN PERJUICIO DE LA RESTITUCIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES, LOS QUE PODRÁN SER REQUERIDOS EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN INVOCAR CAUSA O MOTIVO ALGUNO, PREVIA COMUNICACIÓN DEL BENEFICIARIO. LOS COMODATARIOS RESPONDERÁN ANTE EL FIDEICOMISO, ANTE LA FIDUCIARIA Y ANTE TERCEROS POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUEDAN DERIVARSE DEL DESCUIDO EN LA CUSTODIA O EL MAL USO QUE SE HAYA DADO AL INMUEBLE. (II) CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO SOBRE LOS INMUEBLES, SALVO EL CASO EN QUE EL BENEFICIARIO QUE OSTENTE LOS DERECHOS FIDUCIARIOS SOBRE EL INMUEBLE, IMPARTA EXPRESAMENTE POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO A LA FIDUCIARIA LA INSTRUCCIÓN DE NO EXIGIR LA CONTRATACIÓN DE DICHA PÓLIZA DE SEGURO. (III) REALIZAR LA CUSTODIA DE LOS CORRESPONDIENTES INMUEBLES, ASÍ COMO TAMBIÉN EL MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y REPARACIONES QUE SEAN NECESARIAS SOBRE LOS INMUEBLES, INCLUIDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SEAN NECESARIAS PARA EL BUEN USO DE

Notaría 32
Dra. Gabriela Cade

LOS MISMOS. LA CUSTODIA Y TENENCIA NO IMPLICAN LA FACULTAD DE DISPOSICIÓN BAJO NINGÚN TÍTULO O MODO RESPECTO DE LOS INMUEBLES, POR LO QUE LOS COMODATARIOS NO PODRÁN REALIZAR ACTOS DE DISPOSICIÓN QUE AFECTEN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES, PROHIBIÉNDOSE CUALQUIER ACTO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CESIÓN O CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS COMODATARIOS COMUNICAR AL FIDEICOMISO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA AFECTAR EL VALOR DE LOS BIENES. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL FIDEICOMISO CONSERVARÁ SOBRE EL OBJETO DADO EN COMODATO TODOS LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA CALIDAD DE PROPIETARIO FIDUCIARIO. (III) REALIZAR EL PAGO DE TODOS LOS TRIBUTOS QUE SEAN APLICABLES SOBRE LOS CORRESPONDIENTES INMUEBLES, Y DEBERÁN ENTREGAR A LA FIDUCIARIA, CONSTANCIA DEL PAGO EFECTUADO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE DICHO PAGO SEA EXIGIBLE, SALVO QUE EL BENEFICIARIO HAYA ENTREGADO AL FIDEICOMISO DIRECTAMENTE ESTOS RECURSOS. (IV) CUMPLIR CON LOS REGÍMENES DE PROPIEDAD HORIZONTAL APLICABLES SOBRE LOS INMUEBLES EN LOS CASOS QUE LE SEA APLICABLE; (V) PAGAR LAS CUOTAS, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, DE CONDOMINIO APLICABLES SOBRE LOS INMUEBLES, SALVO QUE EL BENEFICIARIO HAYA ENTREGADO AL FIDEICOMISO DIRECTAMENTE ESTOS RECURSOS, EN LOS CASOS QUE LE SEA APLICABLE. LOS COMODATARIOS PODRÁN ARRENDAR LOS ACTIVOS (INMUEBLES) A UNO O VARIOS TERCEROS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO. UNA VEZ APROBADO, LOS COMODATARIOS PODRÁN ESCOGER CON ABSOLUTA LIBERTAD LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO; PERCIBIR ÍNTEGRAMENTE DICHOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO PARA SU PROPIO BENEFICIO; FIJAR CON ABSOLUTA LIBERTAD EL O LOS PLAZOS DEL O DE LOS

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA, DEBIENDO DEJAR A SALVO, DE MANERA EXPRESA, EL DERECHO DE LOS COMODATARIOS DE DAR POR TERMINADO EL O LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, UNILATERAL Y ANTICIPADAMENTE, SIN LUGAR A INDEMNIZACIÓN ALGUNA AL O A LOS ARRENDATARIOS POR TALES CONCEPTOS; AL TIEMPO QUE LOS COMODATARIOS DEBERÁN ASUMIR ABSOLUTA RESPONSABILIDAD FRENTE AL FIDEICOMISO POR EL DEBIDO USO DE LOS INMUEBLES POR PARTE DEL O DE LOS ARRENDATARIOS. EL COMODATO TENDRÁ EL CARÁCTER DE PRECARIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2097 DEL CÓDIGO CIVIL, POR LO QUE EL FIDEICOMISO, A TRAVÉS DE LA FIDUCIARIA, SE RESERVARÁ LA FACULTAD DE PEDIR LA RESTITUCIÓN DE LOS INMUEBLES, EN CUALQUIER TIEMPO, LO QUE OCURRIRÁ CUANDO EL BENEFICIARIO SOLICITE LA RESTITUCIÓN DE LOS ACTIVOS O LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS ACTIVOS O INSTRUYA EXPRESAMENTE LA TERMINACIÓN DEL COMODATO. LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO, SERÁN DETERMINADOS DE MUTUO ACUERDO ENTRE LA FIDUCIARIA, EL BENEFICIARIO Y LOS COMODATARIOS. LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE COMODATO, CONLLEVA LA DE CANCELAR CUALQUIER INSCRIPCIÓN QUE SE HAYA HECHO DEL CONTRATO DE COMODATO. SIETE. TRES. DOS) RESTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO: QUE LA FIDUCIARIA, EN REPRESENTACIÓN DEL FIDEICOMISO, RESTITUYA LOS ACTIVOS A FAVOR DEL BENEFICIARIO, O QUE TRANSFIERA EL DOMINIO DE LOS ACTIVOS A FAVOR DE TERCEROS QUE EL BENEFICIARIO INSTRUYA DE FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO. EN TODO CASO, LA RESTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO SOLICITADA POR EL BENEFICIARIO PROCEDERÁ SIEMPRE QUE: (I) EL BENEFICIARIO O LOS TERCEROS QUE RECIBAN EL ACTIVO, HAYAN

PROVISTO O CUBIERTO TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS, GASTOS Y HONORARIOS PROPIOS Y/O DERIVADOS DE LA RESTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS ACTIVOS, Y (II) SE HAYAN CANCELADO TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS, GASTOS Y HONORARIOS PROPIOS Y/O DERIVADOS DE LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y, DE SER EL CASO, LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO, INCLUYENDO LOS HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA, PARA LO CUAL SE PODRÁ USAR LOS RECURSOS QUE MANTENGA EL FIDEICOMISO O, A FALTA O INSUFICIENCIA DE ESTOS, EL BENEFICIARIO DEBERÁ PROVEER DE LOS RECURSOS NECESARIOS. SIETE. TRES. TRES) INSTRUCCIONES ADICIONALES: QUE LA FIDUCIARIA, EN REPRESENTACIÓN DEL FIDEICOMISO, CUMPLA CON INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS ADICIONALES A LAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE FIDEICOMISO, SIEMPRE QUE PARA ELLO, LAS INSTRUCCIONES NO ATENTEN CONTRA EL OBJETO DEL FIDEICOMISO, Y SEAN IMPARTIDAS EN FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DEL BENEFICIARIO. DENTRO DE ESTAS INSTRUCCIONES, SE CONTEMPLA EXPRESAMENTE LA SIGUIENTE: SIETE. TRES. TRES. UNO) FRACCIONAR O SUBDIVIDIR EL PREDIO SEGÚN LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS INSTRUIDAS POR EL BENEFICIARIO; ASÍ COMO REALIZAR LA APORTACIÓN DE TODO EL PREDIO, O DE LOS MACRO LOTES O LOTES INDIVIDUALIZADOS PRODUCTOS DE DICHO FRACCIONAMIENTO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE OTROS FIDEICOMISOS DE CUALQUIER NATURALEZA, BAJO LAS INSTRUCCIONES EXPRESAS QUE RECIBA EL FIDEICOMISO DEL BENEFICIARIO. EN ESTE CASO, EL FIDEICOMISO EJERCERÁ LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDERÁN EN DICHOS FIDEICOMISOS, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL BENEFICIARIO; DE IGUAL FORMA, EL FIDEICOMISO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS FIDUCIARIOS DE LOS REFERIDOS FIDEICOMISOS, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE

RECIBA DEL BENEFICIARIO. SIETE. CUATRO) DE SER EL CASO, COBRAR LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO CONTRATADA POR EL BENEFICIARIO SOBRE LOS INMUEBLES A FAVOR DEL FIDEICOMISO, CUANDO SE PRODUZCAN SINIESTROS TOTALES O PARCIALES SOBRE DICHOS INMUEBLES. EN CASO QUE SE PRODUZCA UN SINIESTRO PARCIAL, LA FIDUCIARIA DEBERÁ COBRAR LA PÓLIZA DE SEGURO Y DESTINAR LOS RECURSOS ASÍ COBRADOS PARA REPARAR LOS INMUEBLES EN LO QUE AL SINIESTRO PARCIAL SE REFIERE. EN CASO QUE SE PRODUZCA UN SINIESTRO TOTAL SOBRE LOS INMUEBLES, LA FIDUCIARIA DEBERÁ COBRAR LA PÓLIZA DE SEGURO, Y REGISTRARÁ EN LA CONTABILIDAD DEL FIDEICOMISO EL DINERO ASÍ RECIBIDO, COMO DE PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO, SUSTITUYÉNDOSE EL INMUEBLES CORRESPONDIENTE SINIESTRADO TOTALMENTE POR LA SUMA COBRADA EN VIRTUD DEL SEGURO. EN TAL SENTIDO, LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE FIDEICOMISO RESPECTO DE LOS INMUEBLES, TAMBIÉN SE APLICARÁN CON RELACIÓN A DICHA SUMA DE DINERO. SIETE. CINCO) MIENTRAS LA FIDUCIARIA NO TENGA QUE DESTINAR LOS RECURSOS LÍQUIDOS QUE DISPONGA EL FIDEICOMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, MANTENERLOS EN DEPÓSITOS EN UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA CON CALIFICACIÓN DE RIESGOS MÍNIMA DE "AA+" EMITIDA POR UNA CALIFICADORA DE RIESGOS REGISTRADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, SALVO QUE EL BENEFICIARIO DE MANERA PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO, INFORME SU DECISIÓN DE MANTENER LOS RECURSOS LÍQUIDOS QUE DISPONGA EL FIDEICOMISO EN DEPÓSITOS O INVERSIONES EN UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA, NACIONAL Y/O DEL EXTERIOR, CON CALIFICACIÓN DE RIESGOS DISTINTA A LA ANTES SEÑALADA. LOS RENDIMIENTOS PROVENIENTES DE DICHOS DEPÓSITOS SE INTEGRARÁN AL PATRIMONIO AUTÓNOMO COMO DERECHOS FIDUCIARIOS RESPECTO DEL BENEFICIARIO Y SE DESTINARÁN AL

Notaría 32
Dra. Gabriela Cade

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTIPULADO EN EL PRESENTE FIDEICOMISO.- SIETE. SEIS) CONSTITUIR GRAVÁMENES DE TODO TIPO SOBRE LOS ACTIVOS APORTADOS, EN CUYO CASO SIEMPRE SE REQUERIRÁ INSTRUCCIÓN PREVIA DEL BENEFICIARIO, CON ESPECIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTIVOS QUE SEAN OBJETO DE GRAVAMEN. DE IGUAL FORMA, TALES ACTIVOS PODRÁN GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR TERCEROS QUE SEAN DESIGNADOS POR EL BENEFICIARIO. SIETE. SIETE) ABRIR UNA O MÁS CUENTAS BANCARIAS SEGÚN LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA EL BENEFICIARIO POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO. SIETE. OCHO) CONSTITUIR USUFRUCTO A FAVOR DEL BENEFICIARIO O DE TERCEROS QUE ESTE INSTRUYA EXPRESAMENTE POR ESCRITO, SOBRE LOS ACTIVOS. SIETE. NUEVE) REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS ESTIPULADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES, DE TAL MANERA QUE NO SEA LA FALTA DE INSTRUCCIONES O REFERENCIAS EXPRESAS, LAS QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LAS MISMAS. EN TODO CASO, LAS PARTES ACLARAN DE MANERA EXPRESA QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA SE LIMITA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS ESTIPULADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES, NO ASÍ A LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS MISMAS, CONFORME DISPONE LA LEY DE MERCADO DE VALORES. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE/BENEFICIARIO**.- OCHO. UNO) DERECHOS: EL CONSTITUYENTE/BENEFICIARIO TENDRÁ LOS SIGUIENTES DERECHOS: OCHO. UNO. UNO) EXIGIR A LA FIDUCIARIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE FIDEICOMISO. OCHO. UNO. DOS) EXIGIR A LA FIDUCIARIA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN

FORMA SEMESTRAL. OCHO. UNO. TRES) EJERCER LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL A QUE HUBIERE LUGAR, EN CONTRA DE LA FIDUCIARIA Y SUS PERSONEROS POR DOLO O CULPA EN EL DESEMPEÑO DE SU GESTIÓN. OCHO. UNO. CUATRO) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS RESPECTO DE LOS ACTIVOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO; O, DESIGNAR EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO A LOS TERCEROS CON QUIENES HAN DE CELEBRARSE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS. OCHO. UNO. CINCO) RECIBIR EN RESTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO LOS ACTIVOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO, Y EL REMANENTE DEL FIDEICOMISO LUEGO DE SU TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN CONSIDERACIÓN A LOS DERECHOS FIDUCIARIOS. OCHO. UNO. SEIS) IMPARTIR INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS ADICIONALES EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO, SIEMPRE QUE PARA ELLO TALES INSTRUCCIONES NO ATENTEN CONTRA EL OBJETO DEL FIDEICOMISO, Y SEAN IMPARTIDAS EN FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO. OCHO. UNO. SIETE) PREVIO ACUERDO CON LA FIDUCIARIA, REFORMAR EL PRESENTE FIDEICOMISO. OCHO. UNO. OCHO) LOS DEMÁS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE CONTRATO. OCHO. UNO. NUEVE) EN LO RELATIVO A LOS DERECHOS FIDUCIARIOS, LAS PARTES ACUERDA LO SIGUIENTE: OCHO. UNO. NUEVE. UNO) EL FIDEICOMISO RECONOCERÁ A FAVOR DEL BENEFICIARIO, DERECHOS FIDUCIARIOS INDIVIDUALIZADOS, POR CADA UNO DE LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA. OCHO. UNO. NUEVE. DOS) CUANDO UN BENEFICIARIO SEA UN TERCERO, DISTINTO DEL CONSTITUYENTE APORTANTE, LOS DERECHOS FIDUCIARIOS LE CORRESPONDERÁN RESPECTO DE UN ACTIVO ESPECÍFICO, EN VIRTUD DE LO ESTIPULADO EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL

DEVINO EN BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO RESPECTO DE ESE ACTIVO. OCHO. UNO. NUEVE. TRES) EL CONSTITUYENTE/BENEFICIARIO PODRÁ CEDER SUS DERECHOS FIDUCIARIOS CUMPLIENDO AL EFECTO CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE SOBRE LA MATERIA.OCHO. DOS) OBLIGACIONES: EL CONSTITUYENTE/BENEFICIARIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: OCHO. DOS. UNO) IMPARTIR OPORTUNAMENTE LAS INSTRUCCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO, DE TAL MANERA QUE LA FIDUCIARIA PUEDA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL FIDEICOMISO. OCHO. DOS. DOS) RESPETAR IRREVOCABLEMENTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL PRESENTE FIDEICOMISO. OCHO. DOS. TRES) CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE COMODATARIOS, ESTIPULADAS EN LOS CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO; O, DE SER EL CASO, EXIGIR A LOS TERCEROS DESIGNADOS POR EL BENEFICIARIO COMO COMODATARIOS, QUE CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO. AL EFECTO, EL BENEFICIARIO SE CONSTITUIRÁ COMO RESPONSABLE SOLIDARIOS ANTE EL FIDEICOMISO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMODATARIOS. DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO O DE LOS TERCEROS DESIGNADOS POR ESCRITO POR EL BENEFICIARIO COMO COMODATARIOS, ESTARÁ LA DE PRESENTAR A LA FIDUCIARIA UN INFORME SEMESTRAL SOBRE EL ESTADO DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN COMODATO. OCHO. DOS. CUATRO) CONTRATAR Y MANTENER VIGENTE UNA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO SOBRE LOS INMUEBLES, QUE TENGA COMO BENEFICIARIO AL FIDEICOMISO, SALVO EL CASO EN QUE EL BENEFICIARIO IMPARTA EXPRESAMENTE, POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO A LA FIDUCIARIA, LA INSTRUCCIÓN DE NO EXIGIR LA CONTRATACIÓN DE DICHA PÓLIZA DE SEGURO. EN CASO DE QUE LA

PÓLIZA DE SEGURO YA ESTUVIERA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO, ESTE DEBERÁ CEDERLA O ENDOSARLA, SEGÚN CORRESPONDA, DE MANERA FORMAL, A FAVOR DEL FIDEICOMISO. OCHO. DOS. CINCO) PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS, GASTOS Y HONORARIOS PROPIOS Y/O DERIVADOS DE LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO; O, PROVEER AL FIDEICOMISO DEL DINERO SUFICIENTE PARA PAGAR TODOS ESTOS RUBROS Y CONCEPTOS. SI TALES RECURSOS NO SON PROVISTOS POR EL BENEFICIARIO AL FIDEICOMISO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA FECHA DE LA SOLICITUD DIRIGIDA POR ESCRITO POR LA FIDUCIARIA, PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ, POR DIEZ DÍAS CALENDARIO ADICIONALES, PROCEDERÁ LA TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO. OCHO. DOS. SEIS) INFORMAR A LA FIDUCIARIA, EN FORMA INMEDIATA, SOBRE CUALQUIER HECHO O EVENTO QUE PRODUZCA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CAMBIOS O VARIACIONES EN LAS CIRCUNSTANCIAS O INFORMACIONES TRASCENDENTALES QUE RODEAN AL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO Y/O A LOS ACTIVOS. OCHO. DOS. SIETE) PAGAR TODOS LOS TRIBUTOS QUE SEAN EXIGIBLES Y QUE APLIQUEN SOBRE LOS ACTIVOS, Y ENTREGAR A LA FIDUCIARIA, CONSTANCIA DE DICHO PAGO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SEAN EXIGIBLES. OCHO. DOS. OCHO) PAGAR TODOS LOS COSTOS Y GASTOS QUE SEAN EXIGIBLES Y QUE APLIQUEN SOBRE LOS ACTIVOS, Y ENTREGAR A LA FIDUCIARIA, CONSTANCIA DE DICHO PAGO. OCHO. DOS. NUEVE) LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY O EN EL PRESENTE CONTRATO. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** NUEVE. UNO) DERECHOS: SON DERECHOS DE LA FIDUCIARIA LOS SIGUIENTES: NUEVE. UNO. UNO) REPRESENTAR LEGALMENTE AL FIDEICOMISO. NUEVE. UNO. DOS) COBRAR LOS HONORARIOS QUE LE

Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

CORRESPONDAN, PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL EL BENEFICIARIO AUTORIZA A LA FIDUCIARIA A DEBITAR DE LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO LAS SUMAS NECESARIAS PARA CANCELAR ESTOS RUBROS. NUEVE. UNO. TRES) EXIGIR DEL CONSTITUYENTE, DEL BENEFICIARIO Y DE TERCEROS DESIGNADOS EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO POR EL BENEFICIARIO, EL CABAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE FIDEICOMISO. NUEVE. UNO. CUATRO) LOS DEMÁS DERECHOS ESTIPULADOS EN FAVOR DE LA FIDUCIARIA EN EL PRESENTE FIDEICOMISO Y EN LA LEY. NUEVE. DOS) OBLIGACIONES: SON OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA LAS SIGUIENTES: NUEVE. DOS. UNO) ADMINISTRAR PRUDENTE Y DILIGENTEMENTE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL FIDEICOMISO. ESTA OBLIGACIÓN ES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, PUES SE ADQUIEREN ÚNICAMENTE DEBERES Y RESPONSABILIDADES FIDUCIARIAS. EN TAL SENTIDO, LA FIDUCIARIA NO GARANTIZA AL CONSTITUYENTE/BENEFICIARIO, LA OBTENCIÓN DE RESULTADO O RENDIMIENTO ALGUNO, COMPROMETIÉNDOSE ÚNICAMENTE AL DESARROLLO DE UNA GESTIÓN PROFESIONAL, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DETERMINADAS EN EL PRESENTE FIDEICOMISO. NUEVE. DOS. DOS) MANTENER LOS BIENES FIDEICOMITIDOS SEPARADOS DE LOS BIENES DE LA FIDUCIARIA Y DE LOS OTROS NEGOCIOS FIDUCIARIOS RESPECTO DE LOS CUALES ESTA ACTÚA COMO FIDUCIARIO. EN CONSECUENCIA, LA FIDUCIARIA NO PODRÁ CONSIDERAR COMO SUYOS, NI EMPLEAR EN SUS PROPIOS NEGOCIOS, LOS BIENES RECIBIDOS EN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE. LOS BIENES DEL FIDEICOMISO TAMPOCO FORMARÁN PARTE DE LA GARANTÍA GENERAL DE LOS ACREEDORES DE LA FIDUCIARIA O DEL BENEFICIARIO. NUEVE. DOS. TRES) CON CARGO A LOS RECURSOS INTEGRADOS AL FIDEICOMISO,

CANCELAR TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS, GASTOS Y HONORARIOS PROPIOS Y/O DERIVADOS DE LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO. EN CASO QUE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO FUEREN INSUFICIENTES, LA FIDUCIARIA DEBERÁ RECABAR LOS FONDOS NECESARIOS DE PARTE DEL BENEFICIARIO. NUEVE. DOS. CUATRO) EXIGIR AL CONSTITUYENTE, AL BENEFICIARIOS Y A LOS COMODATARIOS, EL PAGO DE TODOS LOS TRIBUTOS QUE SEAN APLICABLES SOBRE LOS CORRESPONDIENTES ACTIVOS, Y LA ENTREGA A LA FIDUCIARIA DE LA CONSTANCIA DEL PAGO EFECTUADO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE DICHO PAGO SEA EXIGIBLE NUEVE. DOS. CINCO) LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL FIDEICOMISO Y PRESENTAR AL CONSTITUYENTE/BENEFICIARIO LOS ESTADOS FINANCIEROS DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DE CADA EJERCICIO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE MANERA SEMESTRAL. NUEVE. DOS. SEIS) LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE FIDEICOMISO Y EN LA LEY. **CLÁUSULA DÉCIMA: HONORARIOS.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE LA FIDUCIARIA TENDRÁ LOS SIGUIENTES HONORARIOS: A) POR LA ESTRUCTURACIÓN DEL NEGOCIO FIDUCIARIO: POR LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO SE COBRARÁ UN HONORARIO DE MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.700,00). B) POR ADMINISTRACIÓN DEL NEGOCIO FIDUCIARIO: DESDE LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN LA FIDUCIARIA COBRARÁ UN HONORARIO DE TRESCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 300,00), MENSUALES, QUE SE PAGARÁN DE FORMA ANTICIPADA, LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES. C) POR REFORMAS AL NEGOCIO FIDUCIARIO: UN VALOR DE SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 650,00) POR CADA UNA DE LAS REFORMAS PARCIALES SOLICITADAS. POR REFORMAS INTEGRALES DEL FIDEICOMISO, SE NEGOCIARÁ EL VALOR DE LA REFORMA ENTRE LAS PARTES. D) POR LIQUIDACIÓN DEL NEGOCIO FIDUCIARIO: UN HONORARIO ÚNICO DE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.000,00), QUE SERÁ CANCELADO UNA VEZ REQUERIDO EL PROCESO, O QUE EL FIDUCIARIO ASÍ LO PONGA EN CONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DE ACUERDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DEL FIDEICOMISO. E) POR SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA: UN HONORARIO ÚNICO DE TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3.000,00), CUANDO DICHA SUSTITUCIÓN SEA REQUERIDA POR EL CONSTITUYENTE Y/O BENEFICIARIO (S) POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SIN QUE EXISTA POR PARTE DE ELLOS JUSTIFICACIÓN O CAUSA DE NEGLIGENCIA DE PARTE DE LA FIDUCIARIA. A LOS HONORARIOS REFERIDOS DEBERÁ AGREGARSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE, EL MISMO QUE NO SE INCLUYE EN LOS MONTOS INDICADOS. LOS HONORARIOS NO INCLUYEN VALORES CORRESPONDIENTES A GASTOS LEGALES, TRÁMITES DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, HONORARIOS DE AUDITORÍAS, GASTOS DE INSCRIPCIÓN, NI VALORES DE TERCEROS EN GENERAL. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DURACIÓN.-** EL PRESENTE FIDEICOMISO ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE HAYA AGOTADO SU OBJETO, EN CUYO CASO PROCEDERÁ LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO, PERO DE NINGUNA MANERA EXCEDERÁ DEL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN.-** LA FIDUCIARIA DECLARARÁ AGOTADO EL OBJETO DEL FIDEICOMISO, CUANDO SE HAYA PRODUCIDO UNA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES, A FIN DE PROCEDER INMEDIATAMENTE CON LAS

TAREAS DE LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO: DOCE. UNO) SI LA FALTA DE PROVISIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL BENEFICIARIO IMPIDE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA O DE LAS INSTRUCCIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE FIDEICOMISO. DOCE. DOS) SI EXISTEN CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO. DOCE. TRES) SI SE HA CUMPLIDO PLENAMENTE CON EL OBJETO DEL FIDEICOMISO. DOCE. CUATRO) POR SENTENCIA EJECUTORIADA DE JUEZ COMPETENTE O LAUDO DE UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPETENTE, EJECUTORIADO Y DE ÚLTIMA INSTANCIA, QUE ORDENE LA TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO. DOCE. CINCO) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LA FIDUCIARIA Y EL BENEFICIARIO. DOCE. SEIS) POR LAS DEMÁS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN**.- EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES CONTRACTUALES O LEGALES, LA FIDUCIARIA PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE CON LAS TAREAS DE LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS: TRECE. UNO) LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN AL FIDEICOMISO COMO CONSECUENCIA DE SU CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO POR LA TENENCIA DE LOS ACTIVOS, QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO Y QUE NO PUDIEREN CANCELARSE CON LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO, SERÁN ASUMIDAS DE PLENO DERECHO POR LOS BENEFICIARIOS QUE A ESE MOMENTO OSTENTEN DERECHOS FIDUCIARIOS SOBRE LOS ACTIVOS, QUEDANDO EL FIDEICOMISO Y LA FIDUCIARIA LIBERADOS DE TODA RESPONSABILIDAD POR TALES CONCEPTOS. EN ESTE SENTIDO, EL BENEFICIARIO SE CONSTITUYE EN DEUDOR SOLIDARIO DE LAS OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISO. TRECE. DOS) LA FIDUCIARIA RENDIRÁ

CUENTA FINAL DE SU GESTIÓN A LOS BENEFICIARIOS QUE A ESE MOMENTO OSTENTEN DERECHOS FIDUCIARIOS SOBRE LOS ACTIVOS, MEDIANTE EL ENVÍO DE UNA COMUNICACIÓN PRIVADA, DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN CONSIGNADA. DICHA CUENTA SE ENTENDERÁ APROBADA IPSO FACTO, SI NO ES OBJETADA DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADA. TRECE. TRES) TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, LA FIDUCIARIA LEVANTARÁ UN ACTA DE LIQUIDACIÓN, LA CUAL SE TENDRÁ, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA Y TOTAL DEL FIDEICOMISO. DICHA ACTA DE LIQUIDACIÓN TENDRÁ ÚNICAMENTE LA FIRMA DE UN APODERADO O FUNCIONARIO DE LA FIDUCIARIA, Y CONSTITUIRÁ EL INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE DÉ POR TERMINADO Y LIQUIDADO EL PRESENTE FIDEICOMISO. TRECE. CUATRO) SI LOS BENEFICIARIOS NO ESTUVIEREN DE ACUERDO CON LAS CUENTAS PRESENTADAS POR LA FIDUCIARIA, PODRÁ HACER CONSTAR EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN, DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN EL NUMERAL CATORCE PUNTO DOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LAS SALVEDADES QUE CONSIDERE NECESARIO EFECTUAR. HASTA QUE SE RESUELVAN LAS DIVERGENCIAS ENTRE LAS PARTES, POR ARREGLO DIRECTO O POR LAUDO ARBITRAL, EL FIDEICOMISO NO PODRÁ LIQUIDARSE. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASPECTOS TRIBUTARIOS**.- EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, EL PRESENTE FIDEICOMISO NO REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES NI OPERA NEGOCIOS EN MARCHA, DE MANERA QUE ESTÁ EXENTO DEL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA. AL EFECTO, EL FIDEICOMISO CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE LE SEAN APLICABLES, CONFORME LA LEGISLACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS A QUE HUBIERE

LUGAR. PARA QUE EL FIDEICOMISO PUEDA BENEFICIARSE DE ESTA EXONERACIÓN, ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE AL MOMENTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS, RENDIMIENTOS, GANANCIAS O UTILIDADES, LA FIDUCIARIA HAYA EFECTUADO LA CORRESPONDIENTE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LOS MISMOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS PARA EL CASO DE DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS Y UTILIDADES, CONFORME LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE ESTA LEY AL BENEFICIARIO, CONSTITUYENTE O PARTÍCIPE DEL FIDEICOMISO Y ADEMÁS PRESENTE UNA DECLARACIÓN INFORMATIVA AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, EN MEDIO MAGNÉTICO, CON EL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DETERMINADO POR DICHO ORGANISMO. POR OTRO LADO, SE ACLARA DE MANERA EXPRESA QUE AL SER ESTE FIDEICOMISO ÚNICAMENTE DE TENENCIA Y POR NO REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA ALGUNA, NO HABRÁ LUGAR AL PAGO DE PATENTE MUNICIPAL NI TAMPOCO AL PAGO DEL IMPUESTO DEL 1.5/1000 SOBRE LOS ACTIVOS. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** LAS OBLIGACIONES QUE ASUME LA FIDUCIARIA POR EL PRESENTE CONTRATO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, POR ENDE, LA FIDUCIARIA NO GARANTIZA CON SU ACTUACIÓN QUE LOS RESULTADOS Y FINALIDADES PRETENDIDAS POR EL CONSTITUYENTE EFECTIVAMENTE SE CUMPLAN. LA FIDUCIARIA RESPONDE HASTA POR CULPA LEVE EN EL CUMPLIMIENTO DE SU GESTIÓN. ES SU RESPONSABILIDAD ACTUAR DE MANERA DILIGENTE Y PROFESIONAL A FIN DE CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS. POR ENDE NO ES RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: QUINCE. UNO) QUE LOS CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS Y TERCEROS QUE HAYAN SUSCRITO CONTRATOS DE COMODATO O ARRENDAMIENTO SOBRE LOS ACTIVOS NO CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES; SIN PERJUICIO DE QUE LA FIDUCIARIA

DEBA CONTROLAR, VIGILAR E INFORMAR EL CUMPLIMIENTO O NO DE DICHAS OBLIGACIONES, ASÍ COMO EJERCER OPORTUNAMENTE Y DE OFICIO, LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. QUINCE. DOS) QUE POR FALTA DE RECURSOS NO SE PAGUEN LOS TRIBUTOS QUE GRAVEN A LOS ACTIVOS, Y QUE POR DICHA RAZÓN ESTOS BIENES SEAN OBJETO DE EMBARGO Y REMATE; SIN PERJUICIO DE QUE LA FIDUCIARIA DEBA INFORMAR OPORTUNAMENTE AL RESPECTO A LOS BENEFICIARIOS. QUINCE. TRES) TODAS AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE LA FIDUCIARIA NO TENGA INJERENCIA O PARTICIPACIÓN POR NO SER PARTE DE SUS OBLIGACIONES. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CAUSALES DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y PROCEDIMIENTO.-** SON CAUSALES DE SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA: DIECISÉIS. UNO) EL MUTUO ACUERDO ENTRE LA FIDUCIARIA Y EL BENEFICIARIO. DIECISÉIS. DOS) LA DECLARATORIA DE DISOLUCIÓN DE LA FIDUCIARIA. DIECISÉIS. TRES) EL INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA, DECLARADO EN LAUDO ARBITRAL O SENTENCIA EJECUTORIADA. DIECISÉIS. CUATRO) LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS QUE DICTE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA. EN CASO DE SUSTITUCIÓN, LA FIDUCIARIA DEBERÁ ENTREGAR A LA FIDUCIARIA SUSTITUTA, FÍSICAMENTE, TODOS LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, EN LO QUE FUERA APLICABLE. ADICIONALMENTE DEBERÁ ENTREGARLE LOS LIBROS CONTABLES, DECLARACIONES DE IMPUESTOS, COMPROBANTES DE RETENCIÓN Y EN GENERAL TODA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL RELACIONADA AL FIDEICOMISO, PUDIENDO QUEDARSE LA FIDUCIARIA CON COPIAS CERTIFICADAS, SI ASÍ LO DECIDE. LA ENTREGA DE BIENES Y DOCUMENTOS DEBERÁ HACERSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO LA

CAUSAL DE SUSTITUCIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: REFORMAS.-** LOS COMPARECIENTES DECLARAN, QUE PARA TODOS LOS EFECTOS, EL PRESENTE CONTRATO POR SU PROPIA NATURALEZA ES IRREVOCABLE, EVENTO QUE IMPIDE QUE EL CONSTITUYENTE Y BENEFICIARIO PROPONGAN CAMBIOS DE INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS. EN TAL SENTIDO, ESTE FIDEICOMISO SOLO PODRÁ SER REFORMADO POR EL MUTUO ACUERDO ENTRE LA FIDUCIARIA Y EL BENEFICIARIO. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANULABILIDAD, INEJECUTABILIDAD E INTEGRIDAD DEL CONTRATO.-** SI UNA O MÁS DISPOSICIONES DE ESTE CONTRATO DE FIDEICOMISO SE LLEGAREN A DECLARAR NULAS O INEJECUTABLES POR SENTENCIA JUDICIAL O LAUDO ARBITRAL EN CUALQUIER JURISDICCIÓN O CON RESPECTO A CUALQUIERA DE LAS PARTES, DICHA DECLARATORIA NO AFECTARÁ, EN CUANTO SEA POSIBLE, AL RESTO DEL CONTRATO, POR LO QUE LAS PARTES DECLARAN QUE EN ESTE CASO, LA INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES TENDERÁN A LA INTEGRIDAD Y CONSERVACIÓN DEL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, DICHA DECLARATORIA DE NULIDAD O INEJECUTABILIDAD NO DEBERÁ NI PODRÁ SER ALEGADA POR EL CONSTITUYENTE O BENEFICIARIO COMO QUE TORNA NULAS, ILEGALES O INEJECUTABLES LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: NOTIFICACIONES A SER REMITIDAS POR LAS PARTES COMPARECIENTES AL PRESENTE CONTRATO.-** PARA LAS NOTIFICACIONES QUE, DE SER EL CASO, DEBERÁ REALIZAR LA FIDUCIARIA, LAS PARTES COMPARECIENTES DETERMINAN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: DIECINUEVE. UNO) CONSTITUYENTE/BENEFICIARIO: MOMPIANI S.A., EN EL DOMICILIO DEL ABOGADO DE LA COMPAÑÍA Y REPRESENTANTE LEGAL PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO, UBICADO EN AV. SEIS DE DICIEMBRE Y PAUL RIVET, EDIFICIO JOSUETH GONZÁLEZ, PISO CINCO, ALARCÓN, MENDOZA & HERRERA ABOGADOS. DIECINUEVE. DOS) FIDUCIARIA: AVENIDA REPÚBLICA DEL SALVADOR N TRES

Notaría 32

CINCO – UNO CUATRO SEIS Y PORTUGAL, EDIFICIO PRISMA NORTE, OFICINA NUEVE CERO TRES. TELÉFONO: CERO DOS TRES NUEVE CUATRO SEIS SIETE CUATRO CERO. CORREO ELECTRÓNICO: INFO@HEIMDAL.COM.EC.ANTE CUALQUIER SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN, EL CONSTITUYENTE/BENEFICIARIO SE OBLIGAN A DAR CONTESTACIÓN A LA MISMA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, Y EN CASO DE NO CONTESTAR, SE ENTENDERÁ QUE EL CONSTITUYENTE/BENEFICIARIO, NO HA REALIZADO CAMBIOS EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA ACTUALIZACIÓN Y QUE HA RATIFICADO LA VIGENCIA Y VALIDEZ DE LA INFORMACIÓN QUE HUBIERA SIDO PREVIAMENTE ENTREGADA A LA FIDUCIARIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS.**- LA CONSTITUCIÓN DE ESTE FIDEICOMISO O SU INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES, EN CASO DE QUE TAL INSCRIPCIÓN SEA REQUERIDA POR LAS NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES, NO IMPLICA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS NI DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA, RESPONSABILIDAD O GARANTÍA ALGUNA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO O FINALIDAD DEL PRESENTE FIDEICOMISO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS A CARGO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** SON DE CARGO DEL FIDEICOMISO TODOS LOS COSTOS, GASTOS, HONORARIOS, REMUNERACIONES Y TRIBUTOS DE CUALQUIER NATURALEZA U ORIGEN QUE DEMANDE: LA ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO E INSTRUCCIONES DEL FIDEICOMISO CONSTITUIDO POR ESTE CONTRATO, O QUE SE ORIGINEN CON OCASIÓN DE ESTOS, SEAN ESTOS INCURRIDOS POR EL FIDEICOMISO O POR LA FIDUCIARIA, TALES COMO, PERO SIN SER RESTRICTIVOS, IMPUESTOS, TASAS,

CONTRIBUCIONES, GASTOS DE MANTENIMIENTO, HONORARIOS, REMUNERACIONES, DEFENSA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, AUDITORÍA EXTERNA, ETC.; LA CELEBRACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS QUE SE LLEGUEN A SUSCRIBIR CON OCASIÓN DE ESTE FIDEICOMISO; LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO Y LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES A QUIEN CORRESPONDA. AL EFECTO, LA FIDUCIARIA QUEDA AUTORIZADA PARA DEBITAR DE LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO LAS SUMAS NECESARIAS PARA CANCELAR ESTOS RUBROS. EN CASO QUE NO EXISTAN EN EL FIDEICOMISO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR ESTOS GASTOS, SERÁ OBLIGACIÓN DEL CONSTITUYENTE/BENEFICIARIO PROVEERLOS EN EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS CALENDARIO DE HABERSE SOLICITADO LOS MISMOS POR PARTE DE LA FIDUCIARIA, PRORROGABLES POR 10 DÍAS ADICIONALES. EN EL EVENTO DE QUE NO SE PROPORCIONARE A LA FIDUCIARIA LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE FIDEICOMISO, ESTA NO SE HALLARÁ OBLIGADA A REALIZAR GESTIÓN ALGUNA, HALLÁNDOSE EXPRESAMENTE EXONERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN TAL SENTIDO. EN CASO QUE LA FIDUCIARIA CON SU PATRIMONIO TENGA QUE INCURRIR EN PAGO DE OBLIGACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE DEL FIDEICOMISO, ESPECIALMENTE TRIBUTARIAS, TENDRÁ DERECHO DE REPETICIÓN CONTRA EL CONSTITUYENTE/BENEFICIARIO. CUALQUIER DAÑO Y PERJUICIO OCASIONADO POR EL CONSTITUYENTE O BENEFICIARIO A CUALQUIER TERCERO Y/O AL FIDEICOMISO Y/O A LA FIDUCIARIA, CON OCASIÓN DEL DOLO, NEGLIGENCIA, INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, FALTA DE CONOCIMIENTO, FALTA DE PREPARACIÓN, INCUMPLIMIENTO DE LEYES O REGLAMENTOS, ACCIONES, OMISIONES DEL CONSTITUYENTE O BENEFICIARIO, SUS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES, SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE ESTOS; POR LO TANTO, SE OBLIGAN A MANTENER AL

FIDEICOMISO Y/O A LA FIDUCIARIA, LIBRES DE CUALQUIER RECLAMO O DEMANDA CON BASE EN TALES EVENTOS. ESTA OBLIGACIÓN DE MANTENER AL FIDEICOMISO, A LA FIDUCIARIA Y A SUS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES, LIBRES DE CUALQUIER RECLAMO O DEMANDA POR LOS REFERIDOS EVENTOS, SE TRADUCE EN LA OBLIGACIÓN DEL CONSTITUYENTE/BENEFICIARIO, DE REEMBOLSAR AL FIDEICOMISO Y/O A LA FIDUCIARIA, CUALQUIER MONTO QUE ESTOS HAYAN SIDO CONDENADOS U ORDENADOS PAGAR MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, SENTENCIA, LAUDO ARBITRAL O EN VIRTUD DE CUALQUIER FORMA DE COERCIÓN, PARA SOLUCIONAR DICHOS RECLAMOS O DEMANDAS. EL MONTO QUE EL CONSTITUYENTE O BENEFICIARIO DEBERÁN REEMBOLSAR INCLUIRÁ EL VALOR QUE SE CONDENÓ U ORDENÓ PAGAR ASÍ COMO CUALQUIER GASTO, RELACIONADO CON LOS RECLAMOS O DEMANDAS, INCURRIDO POR EL FIDEICOMISO Y/O LA FIDUCIARIA, INCLUYENDO HONORARIOS DE LOS ABOGADOS Y DEMÁS PROFESIONALES CONTRATADOS PARA EL EFECTO, HONORARIOS DEL TRIBUNAL ARBITRAL, COSTAS, ETCÉTERA. PARA PROBAR EL MONTO DEL VALOR QUE DEBERÁ REMBOLSAR A LA FIDUCIARIA, ESTA DEBERÁ ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS QUE EVIDENCIEN LA EXISTENCIA DE UN RECLAMO O DEMANDA, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE EVIDENCIEN LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER GASTO O PAGO SOBRE LA BASE DE TALES RECLAMOS, DEMANDAS O ACUERDOS, QUE TENGAN RELACIÓN CON EL FIDEICOMISO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS.**- LOS DERECHOS FIDUCIARIOS NO PODRÁN SER CONSIDERADOS VALORES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y SÓLO PODRÁN SER CEDIDOS MEDIANTE CESIÓN RECOGIDA EN ESCRITURA PÚBLICA. LA CESIÓN DE DERECHOS DEBERÁ SER NOTIFICADA A LA FIDUCIARIA Y ACEPTADA POR ESTA EN

FUNCIÓN DE SUS NORMAS DE DEBIDA DILIGENCIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS. LAS CESIONES DE DERECHOS FIDUCIARIOS DEBERÁN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO NUEVE, SECCIÓN IV, CAPÍTULO I, TÍTULO XIII, LIBRO II DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS. LAS CESIONES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS NO SERÁN OPONIBLES A TERCEROS NI A LA FIDUCIARIA.**CLÁUSULAVIGÉSIMATERCERA:LEGISLACIÓN,CONTROVERSIAS,JURISDICCIÓN,DOMICILIOY COMPETENCIA**.- EL PRESENTE FIDEICOMISO SE SOMETE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. LAS CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS POR MUTUO ACUERDO, SERÁN SOMETIDAS A DECISIÓN DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, QUE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO Y CUALQUIER OTRA REGLAMENTACIÓN QUE SE EXPIDA SOBRE EL PARTICULAR, ATENDIENDO LAS SIGUIENTES NORMAS: VEINTITRÉS. UNO) LOS ÁRBITROS SERÁN SELECCIONADOS CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN. VEINTITRÉS. DOS) LOS ÁRBITROS DE DICHO CENTRO EFECTUARÁN UN ARBITRAJE ADMINISTRADO, EN DERECHO Y CONFIDENCIAL Y QUEDAN FACULTADOS PARA DICTAR MEDIDAS CAUTELARES SOLICITANDO EL AUXILIO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, JUDICIALES, POLICIALES Y ADMINISTRATIVOS, SIN QUE SEA NECESARIO ACUDIR A UN JUEZ ORDINARIO ALGUNO PARA TALES EFECTOS. VEINTITRÉS. TRES) EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ESTARÁ INTEGRADO POR TRES ÁRBITROS. VEINTITRÉS. CUATRO) EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL TENDRÁ LUGAR EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. VEINTITRÉS. CINCO) LAS PARTES RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, SE OBLIGAN ACATAR EL LAUDO ARBITRAL Y SE COMPROMETEN A NO INTERPONER RECURSO DE NULIDAD EN CONTRA DEL LAUDO ARBITRAL. EL LAUDO ARBITRAL SERÁ INAPELABLE. VEINTITRÉS. SEIS) LA RECONVENCIÓN, DE EXISTIR, SE SOMETERÁ A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA. USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYA CUANTÍA POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. HASTA AQUÍ LA SEGUNDA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA AB. SEBASTIÁN BRAVO HERNÁNDEZ, AFILIADO AL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, BAJO EL NUMERO DIECISIETE GUION DOS MIL QUINCE GUION OCHENTA Y CUATRO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE. –

ABOGADO GONZALO RICARDO MENDOZA OJEDA

C.C.: 171644572

C.V.: 0001 242

ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA

C.C.: 1707782486

C.V.: 024-320

Notari 21

0001 M 0001 - 292 1716944572

MENDOZA OJEDA GONZALO RICARDO

PICHINCHA

QUITO

TUMBACO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171694457-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

MENDOZA OJEDA GONZALO RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

SANTA FRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL SOLTERO

SUPERIOR ABOGADO

E334364022

MENDOZA MIELES ANTONIO BALTAZAR

OJEDA CARRERA GLADYS DEL CARMEN

QUITO

2017-09-29

2027-09-29

0314059117

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

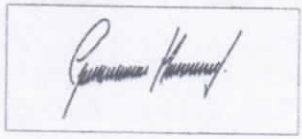

Número único de identificación: 1716944572

Nombres del ciudadano: MENDOZA OJEDA GONZALO RICARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 16 DE MAYO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MENDOZA MIELES ANTONIO BALTAZAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: OJEDA CARRERA GLADYS DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2019
Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 199-236-18008

199-236-18008

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

MOMPIANI S.A.

Manta, 3 de Junio de 2019

Abogado
GONZALO RICARDO MENDOZA OJEDA
Ciudad

De mi consideración,

Tengo el Agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía MOMPIANI S.A. celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirle como **VICEPRESIDENTE** de la compañía por un periodo de CINCO AÑOS.

Usted ejercerá los deberes y atribuciones conferidas en el artículo vigésimo octavo del estatuto de la compañía.

La compañía MOMPIANI S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 6 de febrero de 2001 ante el entonces Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil y se inscribió en el Registro Mercantil en Guayaquil el 12 de abril de 2001.

Sírvase firmar al pie del presente documento en señal de aceptación.

Atentamente,

Gianna María Perotti Coello
Gerente General - Secretaria de la Junta
MOMPIANI S.A.

Acepto la Designación de **VICEPRESIDENTE** de la compañía MOMPIANI S.A. con esta fecha, Manta 3 de junio de 2019.

Gonzalo Ricardo Mendoza Ojeda
CI. 1716944572

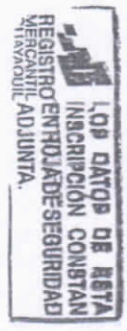

Scanned by CamScanner

Notaría 32
Dr. Gabriela Cadena

REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL

Toda una Vida

EL GOBIERNO DE TODOS

NUMERO DE REPERTORIO:25.985
FECHA DE REPERTORIO:04/jun/2019
HORA DE REPERTORIO:16:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Junio del dos mil diecinueve queda inscrito el presente Nombramiento de **Vicepresidente**, de la Compañía **MOMPIANI S.A.**, a favor de **GONZALO RICARDO MENDOZA OJEDA**, de fojas **25.298 a 25.301**, Registro de Nombramientos número **7.210**.

ORDEN: 25985

Ab. Lanner Cobeña C.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 06 de junio de 2019

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0002601

Scanned by CamScanner

Notaría 32

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992187166001

RAZON SOCIAL: MOMPIANI S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: PERROTTI COELLO GIANNA MARIA

CONTADOR: MERO MACIAS KARINA GINETTA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	[illegible]	FEC. CONSTITUCION:	[illegible]
FEC. INSCRIPCION:	[illegible]	FECHA DE ACTUALIZACION:	[illegible]

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: JUAN GOMEZ RENDON (PROGRESO) Barrio: CERECITA Calle: BAJADA DEL PROGRESO Numero: SOLAR 1 Edificio: HACIENDA EL ALTO Carretero: VIA A LA COSTA Kilometro: 45 Referencia ubicacion: A DOS CUADRAS DE LA IGLESIA DE LA BAJADA DEL PROGRESO Celular: [illegible]

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	CERRADOS:	0

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR

César A. Mendoza Mera
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1707782486

POLIT GARCIA
ALVARO JOSE

PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

1980-08-10

ECUATORIANA

M

CASADO
CECILIA MARGARITA
MUÑOZ BURGOS

SUPERIOR

ABOGADO

POLIT JOSE RAFAEL

GARCIA CARMEN ROSALIRA

QUITO
2015-01-10

2025-01-10

Notaría 32

Y2343V4222

CERTIFICADO CENSO ELECTORAL

0024 M

0024 - 320

1707782486

POLIT GARCIA ALVARO JOSE

PICHINCHA

QUITO

RUMIPAMBA

1

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

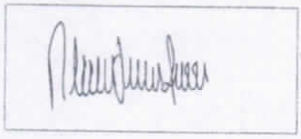

Número único de identificación: 1707782486

Nombres del ciudadano: POLIT GARCIA ALVARO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ BURGOS CECILIA MARGARITA

Fecha de Matrimonio: 30 DE ABRIL DE 2008

Nombres del padre: POLIT JOSE RAFAEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA CARMEN ROSAURA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2019
Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 195-236-18029

195-236-18029

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

3146

Notaría 32

Quito, 12 de enero de 2017

Señor:
ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, reunida en la ciudad de Quito el día 12 de enero de 2017, por unanimidad acordó elegir a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período estatutario de **TRES AÑOS**, correspondiéndole ejercer las atribuciones constantes en el artículo diecinueve del estatuto social, entre las que se incluye, asumir la representación legal de la compañía.

HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., antes denominada **UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 17 de junio de 2008, reformada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 04 de julio de 2008, ambas escrituras inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de julio de 2008. Posteriormente su estatuto fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso de Donato Salvador, el 19 de octubre de 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de junio de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de julio de 2011. Mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Suplente del cantón Quito, Dr. Diego Almeida Montero, el 22 de febrero de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de agosto de 2012, **UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

Mediante escritura otorgada ante Notario Trigésimo Segunda del cantón Quito, Dra. María Gabriela Cadena Loza, el 1 de agosto de 2016, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 3 de enero de 2017, **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**
Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento, se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación.

Atentamente,

MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO
PRESIDENTE AD-HOC
C.C.: 0400588638

ACEPTACIÓN: Agradezco de antemano la designación como **GERENTE GENERAL** de la compañía **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, de la que he sido objeto y con esta fecha acepto el cargo. Quito, 12 de enero de 2017.

ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA
C.C. 1707782486

TRÁMITE NÚMERO: 3146

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	2453
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	806
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. **DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	POLIT GARCIA ALVARO JOSE
IDENTIFICACIÓN:	1707782486
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. **DATOS ADICIONALES:**

CONST. RM#. 2487 DEL 24/07/2008 NOT. 34 DEL 17/06/2008.- CAMB. DENO. REF. RM# 1 DEL 03/01/2017 NOT. 32 DEL 01/08/2016.- DZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

stro de Datos Públicos
il del Cantón Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUI

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ALVARO JOSE POLIT GARCIA, de la página web y/o soporte electrónico, https://declaraciones.sri.gob.ec/sri-en-linea/ el día de hoy 24 DE JUNIO DEL 2019, a las 14.22, todo lo cual certifico amparado

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON

Factura: 002-001-000041674

20191701032C00900

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20191701032C00900

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ALVARO JOSE POLIT GARCIA, de la página web y/o soporte electrónico, https://declaraciones.sri.gob.ec/sri-en-linea/ el día de hoy 24 DE JUNIO DEL 2019, a las 14:22, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 24 DE JUNIO DEL 2019, (14:22).

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	1792146127001
RAZÓN SOCIAL:	HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A.
NOMBRE COMERCIAL:	HOLDUNTRUST
REPRESENTANTE LEGAL:	POLIT GARCIA ALVARO JOSE
CONTADOR:	AGUIRRE MONTESDEOCA CHRISTINA VERONICA
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		FEC. INICIO ACTIVIDADES:	24/07/2008
FEC. INSCRIPCIÓN:	30/07/2008	FEC. ACTUALIZACIÓN:	18/07/2018
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: N35-146 Interseccion: AV. PORTUGAL Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Referencia ubicacion: A UNA CUADRA ANTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Telefono Trabajo: 023946740 Email: info@heimdal.com.ec Celular: 0992510544 Telefono Trabajo: 023946740

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO AFIC
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	3	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1

Código: RIMRUC20180016328 42

Fecha: 24/07/2018 15:56:14 PM

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
65778

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19012386, certifico hasta el día de hoy 03/06/2019 11:56:37, la Ficha Registral Número 65778.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3270310000
Fecha de Apertura: martes, 06 de marzo de 2018

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia : MANTA

Información Municipal:
Dirección del Bien: Ubicado en las inmediaciones del barrio urbirios II

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en las inmediaciones del Barrio Urbirrios II de la parroquia Manta del cantón Manta , quedando de la siguiente manera. LOTE C, con área total de 639.164,79 m2 con las siguientes medidas y linderos: Frente (Noroeste): partiendo desde el punto 11 (X 530436,5096 - Y 9884622,3317) hacia el punto 10 (X 530424,7169 Y 9884752,5166) con 130,70m., desde este punto hacia el punto 9 (X 530540,5977 Y 9884914,7439) con 199,36m.,desde este punto hacia el punto 8 (x 530579,4225 Y 9884918, 5132) con 39,01 m, desde este punto hacia el punto 7 (X 530576,28 41 - Y 9885197,8489) con 279,35m. desde este punto hacia el punto 6 (530688,0395 - Y 9885373,2406) con 208,14m. desde este punto hacia el punto 5 (X 531009,8360 Y 9885806,8273) con 558, 10m. , desde este punto hacia el punto 4 (X 531006,3610 Y 9885809,0347) con 14,12m.., desde este punto hacia el punto 3 (X 531027,8239 - Y 9885835,4491).- lindera con Si Vivienda E.P. (lote sobrante B) Atrás (Sureste):partiendo desde el punto 13 (X 530853,3299 – Y 9884425,3101) hacia el punto 14 (X 530891,5811 – Y 9884759,5598) con 336,42m., desde este punto hacia el punto 15 (X 531285,7099 - Y 9885017,0237) con 470,77m., desde este punto hacia el punto 16 (X 531294,5691 - Y 9885212,6397) con 195,82m., desde este punto hacia el punto 1 (X 531146-,5879 Y 9885547,8674) con 365,44m., desde este punto hacia el punto 2 (531163,2654 Y 9885770,3044)- lindera con Si Vivienda E.P. lote sobrante A) Costado derecho (Noreste) : partiendo desde el punto 2 (X 531163,2654 - Y 99885770,3044) hacia el punto 3 (X 531027,8239 – Y 9885835,4491) con 150,29m.- lindera con propiedades particulares, Costado izquierdo (Suroeste): partiendo desde el punto 11 (X 530436,5096 - Y 9884622,3317) hacia el punto 12 (X 530675,3595 - Y 9884459,2783) con 289,28m., desde este punto hacia el punto 13 (X 530853,3299 - Y 9884425,3101)con 181,18m.- lindera con propiedades particulares.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	1221	10/may./2012	23.216	23.246
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	904	11/jul./2012	16.419	17.134
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CESIÓN DE DERECHOS	519	29/abr./2013	11.855	11.922
COMPRA VENTA	SUBDIVISIÓN DE TERRENO	793	06/mar./2018	19.611	19.629
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA	1739	27/dic./2018		
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	4250	27/dic./2018	115.160	115.203

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de

Fecha: 18 JUN 2019 HORA:

Scanned by CamScanner

Inscrito el: jueves, 10 de mayo de 2012 | Número de Inscripción: 1221 | Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA | Número de Repertorio: 2618 | Folio Inicial:23.216
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA | Folio Final:23.246
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de mayo de 2012
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Transferencia de Dominio. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta dando cumplimiento a la resolución de fecha 20 de Mayo del 2.010 procede a transferir a la Empresa Municipal de Vivienda y desarrollo Urbano SI VIVIENDA -EP, los siguientes lotes que son parte del área expropiada de 1.747.610.71m2 ubicados en las Inmediaciones de la Urbanización Los Senderos de la Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. LOTE N. 1.- con una superficie de 182.559,86m2 LOTE N. 2 .- con un área de 176,609,99m2 LOTE N.- 3 con un área de 81.567,63m2 LOTE N.- 4 con un área de 1,177.302,82m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1360065170001	EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO SI VIVIENDA EP	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000050594	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2972	21/oct./2011	51.539	51.589

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 6] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: miércoles, 11 de julio de 2012 | Número de Inscripción: 904 | Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA | Número de Repertorio: 3997 | Folio Inicial:16.419
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA | Folio Final:17.134
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de julio de 2012
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA, de la manzana N. 2, 4, 5, y 6De la manzana N. 2 los lotes 40,41,42,43,50, 51, 52, 53,de la manzana N. 4 del lote 1 al 62 de la manzana N. 5 del lote 1 al 62 de la manzana N. 6 del lote 1 al 79TAMBIEN CONSTITUYE HIPOTECA DEL MACRO LOTE 3 CON UN AREA DE 81.567,63M2MACRO LOTE 4 CON UN AREA DE 1.177.302,82M2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000054842	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1360065170001	EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO SI VIVIENDA EP	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	27	08/jun./2012	443	518
PLANOS	22	24/may./2012	377	394

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de

Registro de : HIPOTECAS Y

Certificación impresa por: meritza_fernandez | Ficha Registral: 65778 | lunes, 03 de junio de 201[illegible] Fecha: 03 JUN 2019 HORA:

Scanned by CamScanner

Dr. George B. Moreira Mendoza
Tomo:1
Folio Inicial: 11.855
Folio Final: 11.922

GRAVÁMENES

[3 / 6] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 29 de abril de 2013 **Número de Inscripción:** 519

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3317

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 de abril de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CESION DE DERECHOS DE CREDITO. OTORGADO POR EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA A FAVOR DEL BANCO DEL ESTADO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CEDENTE	80000000005506	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
CESIONARIO	1760002950001	BANCO DEL ESTADO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	904	11/jul/2012	16.419	17.134

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 06 de marzo de 2018 **Número de Inscripción:** 793 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1637 Folio Inicial:19.611

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:19.629

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de marzo de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

SUBDIVISIÓN.- de lote de terreno Ubicado en las inmediaciones del barrio urbirios II . El predio descrito se encuentra Hipotecado la misma que se inscribe bajo autorización del BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR.Terreno ubicado en las inmediaciones del Barrio Urbirrios II de la parroquia Manta del cantón Manta , quedando de la siguiente manera. LOTE C, con área total de 639.164,79 m2 con las siguientes medidas y linderos: Frente (Noroeste): partiendo desde el punto 11 (X 530436,5096 - Y 9884622,3317) hacia el punto 10 (X 530424,7169 Y 9884752,5166) con 130,70m., desde este punto hacia el punto 9 (X 530540,5977 Y 9884914,7439) con 199,36m.,desde este punto hacia el punto 8 (x 530579,4225 Y 9884918, 5132) con 39,01 m, desde este punto hacia el punto 7 (X 530576,28.41 - Y 9885197,8489) con 279,35m. desde este punto hacia el punto 6 (530688,0395 - Y 9885373,2406) con 208,14m. desde este punto hacia el punto 5 (X 531009,8360 Y 9885806,8273) con 558, 10m. , desde este punto hacia el punto 4 (X 531006,3610 Y 9885809,0347) con 14,12m.., desde este punto hacia el punto 3 (X 531027,8239 - Y 9885835,4491).- lindera con Si Vivienda E.P. (lote sobrante B) Atrás (Sureste):partiendo desde el punto 13 (X 530853,3299 – Y 9884425,3101) hacia el punto 14 (X 530891,5811 – Y 9884759,5598) con 336,42m., desde este punto hacia el punto 15 (X 531285,7099 - Y 9885017,0237) con 470,77m., desde este punto hacia el punto 16 (X 531294,5691 - Y 9885212,6397) con 195,82m., desde este punto hacia el punto 1 (X 531146-,5879 Y 9885547,8674) con 365,44m., desde este punto hacia el punto 2 (531163,2654 Y 9885770,3044)- lindera con Si Vivienda E.P. lote sobrante A) Costado derecho (Noreste) : partiendo desde el punto 2 (X 531163,2654 - Y 99885770,3044) hacia el punto 3 (X 531027,8239 – Y 9885835,4491) con 150,29m.- lindera con propiedades particulares, Costado izquierdo (Suroeste): partiendo desde el punto 11 (X 530436,5096 - Y 9884622,3317) hacia el punto 12 (X 530675,3595 - Y 9884459,2783) con 289,28m., desde este punto hacia el punto 13 (X 530853,3299 - Y 9884425,3101)con 181,18m.- lindera con propiedades particulares .2).- Area sobrante Si Vivienda E.P. (2 lotes) 538.138,03m2 LOTE A con 382.896,96

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha 03 JUN 2019 HORA:

Scanned by CamScanner

m2. y LOTE D con 155.241,07m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1360065170001	EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP"		MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1221	10/may./2012	23.216	23.246

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 6] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 27 de diciembre de 2018 **Número de Inscripción:** 1739

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 8599 Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINCUAGESIMA DE QUITO Folio Final:

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de diciembre de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación Parcial de Hipoteca Prohibición, sobre lote "C " subdividido del macrolote 4, ubicado en las inmediaciones del Barrio Urbirrios II de la parroquia del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1760002950001	BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1360065170001	EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP"		MANTA	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 27 de diciembre de 2018 **Número de Inscripción:** 4250

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 8600 Folio Inicial:115.160

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINCUAGESIMA DE QUITO Folio Final:115.203

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de diciembre de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de lote "C " subdividido del macro lote 4, ubicado en las inmediaciones del Barrio Urbirrios II de la parroquia Manta del Cantón Manta.Se aclara que la propiedad inicialmente adquirida al GAD Municipal de Manta, pertenecía a la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, y una vez realizada la subdivisión del predio, el lote C, materia de la presente compraventa, ahora se encuentra en la parroquia Manta.La Compañía Mompiani S.A, representada por la Sra. Gianna María Perotti Coello.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	0992187166001	COMPAÑIA MOMPIANI S.A.		MANTA	GUAYAQUIL
VENDEDOR	1360065170001	EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP"		MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de

Fecha: 03 JUN 2019

Scanned by CamScanner

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	793	06/mar/2018	19611	19636

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
<<Total Inscripciones>>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son las únicas que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:56:37 del lunes, 03 de junio de 2019

A peticion de: MOMPIANI S.A.

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ COQUE

130590835-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de

Certificación impresa por :maritza_fernandez Ficha Registral:65778 lunes, 03 de junio de 2019 11:56 Pag 1 / 5

Fecha: 03 JUN 2019 HORA:

Scanned by CamScanner

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUIT

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Notaría 32

TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA DE LA ESCRITURA DE **CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA OTORGADA POR LA COMPAÑÍA MOMPIANI S.A; Y, LA COMPAÑÍA HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.-** DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y CUATRO (24) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- **SB.-**

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 32
QUITO

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf: 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 8
Número de Repertorio: 4301

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Julio de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y TENENCIA. en el Registro de FIDEICOMISO con el número de inscripción 8 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0992187166001	COMPAÑIA MOMPIANI S.A.	CONSTITUYENTE
181566	FIDEICOMISO ALIANZA VIVIENDA SOCIAL	FIDEICOMISO
1792146127001	COMPAÑIA HEIMDALTRUST ADMINISTRDORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	FIDUCIARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3270310000	65778	FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y TENENCIA

Observaciones:

Libro : FIDEICOMISO
Acto : FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y TENENCIA
Fecha : 18-jul./2019
Usuario: yessenia_parrales

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 18 de julio de 2019

jueves, 18 de julio de 2019

Pag 1 of 1

Fecha: 18 JUL 2019 HORA: